



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 18 FEB 1997

Expte. Nº 501/96

VISTO:

Este expediente y la resolución rectoral Nº 24-96 dictada ad referendum del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el Proyecto de Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - Centro Regional Salta - Jujuy y la Universidad Nacional de Salta;

Que el citado Convenio fue suscrito entre ambas Instituciones, el 2 de Enero de 1997, cuyo texto original obra a Fs. 15/16 de las presentes actuaciones;

Que en virtud de ello y a fin de dejar formalizado el Convenio, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente resolución rectoral;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Cooperación Técnica,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscrito entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - Centro Regional Salta - Jujuy y la Universidad Nacional de Salta, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Secretaría del Consejo Superior para su toma de razón y demás efectos.



JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL

DR. MARCISO RAMÓN GALLO
RECTOR

RESOLUCION - R - Nº 020 - 97

INTA-CENTRO REG. SALTA-JUJUY / UNIVERS. NACIONAL DE SALTA

—EI INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, en adelante el INTA, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 2 de la ciudad de Salta, representado por el Presidente del Consejo Regional Salta-Jujuy, Ing. Agr. Juan Alfredo BARBARICH, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en lo sucesivo la UNIVERSIDAD, con domicilio legal en calle Buenos Aires Nº 177 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Rector CPN Narciso GALLO, por la otra, teniendo en cuenta que ambas instituciones en sus respectivas esferas de acción coinciden con el objetivo fundamental de promover e impulsar la investigación, experimentación y extensión en el campo agropecuario y agroindustrial, aunando esfuerzos para la optimización de los recursos humanos, infraestructura y equipamiento de las partes, acuerdan en suscribir el presente Convenio de Colaboración Recíproca que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El INTA y la UNIVERSIDAD resuelven crear un Comité Coordinador que estará integrado por dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes por cada una de las partes, el que deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente Convenio y su primera reunión de trabajo será convocada dentro de los quince (15) días posteriores a su formación, por uno de los representantes titulares del INTA designado para cumplir esa finalidad. Las partes podrán reemplazar a sus delegados cuando lo consideren oportuno.-----

SEGUNDA : El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Elaborar y aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento.
- b) Establecer, dentro de los sesenta (60) días de su creación, el programa de actividades y el presupuesto correspondiente al primer año de aplicación de este Convenio.
- c) Analizar los Planes de Trabajo derivados de este Convenio y someterlos a la aprobación de la autoridad competente del INTA y de la UNIVERSIDAD.
- d) Orientar y evaluar las tareas emergentes del presente acuerdo.
- e) Elevar el programa de actividades y previsiones presupuestarias para los periodos subsiguientes antes del 30 de setiembre de cada año, con el objeto de posibilitar se arbitren con suficiente antelación los recaudos necesarios para su ejecución.
- f) Presentar a las partes, dentro del primer trimestre de cada año, un informe sobre el desarrollo y avance de las acciones llevadas a cabo en el ejercicio anterior.
- g) Proponer pautas para la toma de decisiones en cuanto a las políticas aplicables al área de ejecución del presente instrumento.
- h) Impulsar la participación de los alumnos de la UNIVERSIDAD en las actividades del INTA a los fines de aprendizaje, capacitación y especialización, de acuerdo a las normas que se establezcan a tal efecto.
- i) Asesorar al INTA y a la UNIVERSIDAD sobre aspectos de mutuo interés.-----

TERCERA: Las tareas a que dará lugar este acuerdo deberán ser instrumentadas en Planes de Trabajo o Proyectos, en los que se determinarán los objetivos específicos, metodología, personal participante, responsabilidades que le corresponda a cada uno de los profesionales intervinientes, medios necesarios para cumplir con las finalidades expuestas, cronograma de tareas para el control de gestión y los respectivos presupuestos. Dichos Planes o Proyectos serán sometidos a la aprobación de las instancias superiores de las partes, previa aceptación del Comité Coordinador.-----

CUARTA: EL INTA y la UNIVERSIDAD establecen que la redacción de los Planes de Trabajo y Proyectos, la preparación de los respectivos presupuestos y los informes correspondientes, se efectuarán en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes de cada una de las instituciones.-----

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, previo tratamiento con el Comité Coordinador, dejándose constancia en las publicaciones de la intervención correspondiente a cada una de las partes. En toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, las partes deberán manifestar fehacientemente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.-----

SEXTA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal del INTA y de la UNIVERSIDAD, afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, previo informe del Comité Coordinador, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopte las medidas que correspondan según los respectivos estatutos.-----




SEPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles del INTA y de la UNIVERSIDAD que al poner en ejecución este acuerdo se destinen al desarrollo de los Planes de Trabajos y Proyectos, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen, o con cuyos fondos sean adquiridos, salvo determinación en contrario.

OCTAVA: Los elementos inventariables entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos una vez cumplida la finalidad para la que le fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo.

NOVENA: El presente convenio no excluye otros acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar el INTA y la UNIVERSIDAD con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero.

DECIMA: El INTA y la UNIVERSIDAD tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les correspondan específicamente.

DECIMAPRIMERA: Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán en consecuencia las responsabilidades consiguientes.

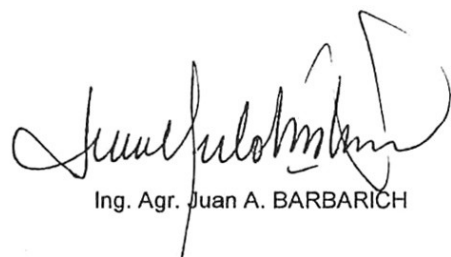
DECIMASEGUNDA: El INTA y la UNIVERSIDAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fé y cordialidad, en atención a los fines de este acuerdo.

DECIMATERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, y se considerará automáticamente renovado por igual periodo si dos (2) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes expresa su voluntad en contrario. Asimismo podrá dársele por finalizado o ser modificado por mutuo consentimiento. Igualmente podrá concluir por voluntad unilateral mediante comunicación fehaciente de la parte denunciante realizada con seis (6) meses de antelación, debiendo los trabajos en marcha continuar hasta la finalización del periodo anual o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado por las partes. La denuncia no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedido de indemnización de ninguna naturaleza.

—En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete



CPN Narciso GALLO



Ing. Agr. Juan A. BARBARICH



JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL



C.P.N. MARCISO RAMON GALLO
RECTOR